Proyecto de Ley N°...7927/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
23 MAYO 2024
RECIBIDO
16:20

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REDONDEO PARA LAS MULTAS Y/O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REDONDEO PARA LAS MULTAS Y/O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento de redondeo para las multas y/o infracciones administrativas impuestas por las entidades de la administración pública a las personas naturales y jurídicas a fin de evitar los saldos pendientes de pago que puedan ser materia de ejecución coactiva.

Artículo 2.- Alcance del procedimiento de redondeo

La presente ley legislativa es de alcance para las entidades de la administración pública establecidas en el artículo I de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Procedimiento de redondeo

La información en las declaraciones de pago respecto a las multas y/o infracciones del administrado será expresada en números enteros, considerando el primer decimal y aplicando el siguiente procedimiento de redondeo:

a. Si la fracción es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose el decimal.
b. Si la fracción es igual o superior a cinco (5), el valor se ajustará a la unidad inmediata superior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda. - Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, publique las normas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Tercera. - Inaplicación del procedimiento de redondeo

Lo establecido en el artículo 3º de la presente ley, no será de aplicación para efecto del registro de las operaciones en los Libros y Registros Contables.

Lima, mayo de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 16:04:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 16:21:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:38:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 11:59:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 12:13:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 12:12:40-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7927/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Identificación del problema

En ejercicio de su función de fiscalización, varias entidades de la administración pública verifican el cumplimiento por parte de los agentes fiscalizados de las obligaciones recogidas en el marco normativo vigente; así como de las disposiciones emitida por el organismo regulador. Asimismo, al amparo de su potestad sancionadora, estos sancionan los incumplimientos normativos detectados en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Las sanciones administrativas son un tipo de acto administrativo que consiste en la medida punitiva impuesta por las entidades competentes como consecuencia de la comisión de una conducta ilícita por parte administrado, a resultas de un procedimiento administrativo sancionador. Una modalidad de sanción administrativa es la multa, que consiste en la imposición de la obligación del pago de una suma de dinero.

Existen diversas estrategias para que las entidades públicas promuevan en los agentes del mercado el cumplimiento de las reglas y de la normatividad en general, todo ello con la finalidad de contribuir con el bienestar en general.

Entre las estrategias más comunes encontramos las de disuasión, en donde, verificado y procesado un administrado por una conducta ilícita se aplican sanciones – comúnmente pecuniarias – con la finalidad de aplicar un castigo que impacte lo suficiente en el administrado como para que no vuelva a cometer una infracción. [1]

En esta línea, el *enforcement*, entendido como el conjunto de actividades que buscan promover el cumplimiento y el logro de los resultados de las regulaciones, juega un rol fundamental en el funcionamiento de la economía. La aplicación de sanciones forma parte de este conjunto de actividades.[2]

Actualmente, en nuestro país existe el redondeo de multas para deudas tributarias; sin embargo, para el caso de las multas administrativas, aún existen diversos problemas por parte de los administrados al momento de realizar el pago, debido a que en algunos casos faltan pagar saldos pendientes que posteriormente se convierten en materia de ejecución coactiva.

La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento de redondeo para las multas y/o infracciones administrativas impuestas por las entidades de la administración pública a las personas naturales y jurídicas a fin de evitar los saldos pendientes de pago que puedan ser materia de ejecución coactiva.

---

[1] XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima, Perú, 2015.
[2] Exposición de motivos resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 120-2021-OS/CD.

La sanción de carácter pecuniaria que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero y que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia de la entidad que impone la sanción.

- Claridad y uniformidad: Un proyecto de ley proporciona una base legal clara y uniforme para la implementación del redondeo en todas las jurisdicciones y entidades administrativas. Esto evita la confusión y la interpretación variable de las normas de redondeo.
- Consistencia y equidad: Establecer reglas específicas sobre cómo se debe realizar el redondeo garantiza que todas las multas e infracciones sean tratadas de manera consistente y equitativa en todo el país. Sin una legislación clara, podría haber discrepancias en la aplicación del redondeo, lo que podría llevar a situaciones injustas o arbitrarias.
- Protección legal: Un proyecto de ley brinda protección legal tanto a los ciudadanos como a las entidades administrativas al establecer reglas claras y procesos definidos para el redondeo de multas e infracciones. Esto ayuda a prevenir disputas legales y litigios relacionados con la aplicación del redondeo.
- Transparencia y rendición de cuentas: Al aprobar un proyecto de ley, se promueve la transparencia en el proceso de redondeo al establecer requisitos específicos y mecanismos de rendición de cuentas. Esto garantiza que el redondeo se lleve a cabo de manera justa y transparente, lo que fortalece la confianza en las instituciones públicas.
- Adaptabilidad y actualización: Un proyecto de ley puede incluir disposiciones que permitan ajustar las reglas de redondeo según sea necesario en el futuro, lo que permite adaptarse a cambios en la economía o en las circunstancias sociales. Esto garantiza que la legislación sobre redondeo permanezca relevante y efectiva a lo largo del tiempo.

Tomando como referencia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA de 19,880 infracciones sancionadas por el Organismo, el 31.2% fue para el sector Hidrocarburos seguido por el 28.2% del sector Minería, Pesquería con el 15.9% y los demás sectores con el 24.7% del total de las infracciones sancionadas.[3]

[3]Reporte de administrados sancionados OEFA https://publico.oefa.gob.pe/administrados-sancionados/#/

Infracciones por subsector

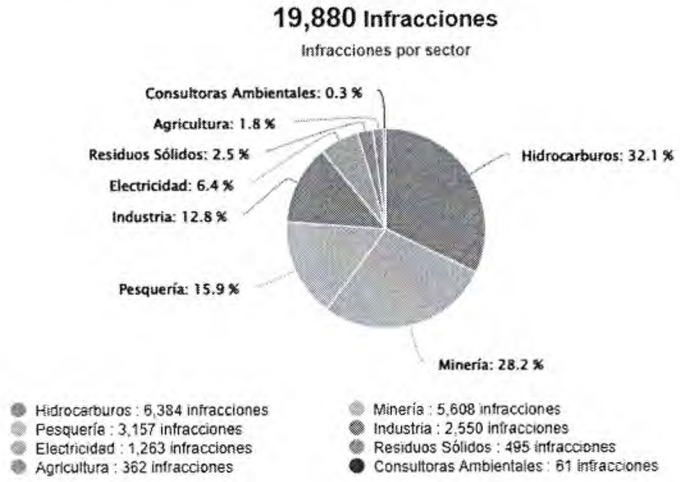

Fuente OEFA

En cuanto al monto de multas sancionadas en UIT, Minería es el sector que acumula el mayor porcentaje del monto total de multas con el 66% seguido de Hidrocarburos con el 24% y los demás sectores acumulan el 10%.

Multas por subsector

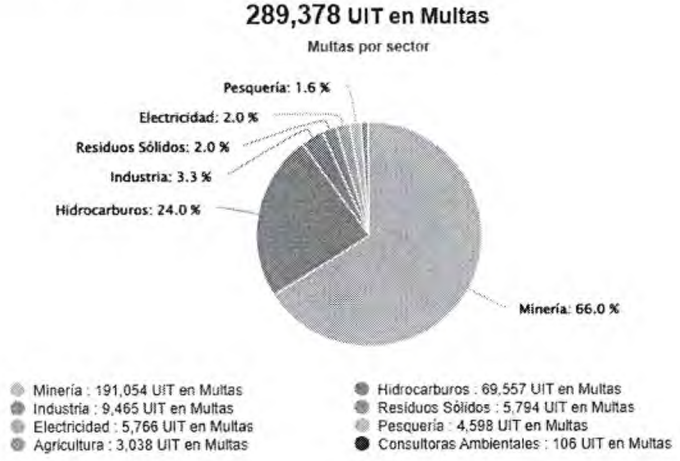

Fuente OEFA

Las sanciones de las entidades públicas por las infracciones administrativas están directamente relacionadas con porcentajes del valor de la UIT, en algunos casos cuando una multa o infracción debe ser pagada y cuenta con decimales en su monto de pago, por error de cálculo son canceladas en números enteros por dejando céntimos. Estos saldos no cancelados entran a procesos de cobranza y ejecución coactiva.

El propósito de esta propuesta legislativa es definir un procedimiento de redondeo específico para las multas y/o infracciones administrativas que son impuestas por entidades de la administración pública a individuos y empresas. Esto se hace con el objetivo de prevenir saldos pendientes de pago que podrían dar lugar a procedimientos de ejecución coactiva.

b) El análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- **Necesidad de la Ley**

El presente proyecto es necesario porque el redondeo de las multas e infracciones administrativas es una práctica que facilita la gestión de pagos, evita saldos pendientes, previene la ejecución coactiva y promueve la equidad y la consistencia en el cumplimiento de las normativas, además promueve la equidad y la consistencia en el cumplimiento de las normativas, al establecer reglas claras y uniformes para el cobro de las sanciones.

- **Viabilidad de la Ley**

La viabilidad de este proyecto de ley reside en su capacidad para evitar la acumulación de deudas pendientes que podrían dar lugar a procesos de ejecución coactiva. Esto se logra al establecer pautas específicas para el redondeo de las sanciones, simplificando así la gestión de pagos tanto para los infractores como para las entidades administrativas reduciendo la necesidad de llevar a cabo procedimientos de ejecución coactiva, lo que hace más ligera la carga tanto administrativa como financiera para las autoridades y los infractores.

- **Oportunidad de la Ley**

Existen precedentes normativos que regulan el redondeo de multas e infracciones administrativas, entre ellos la Resolución de Superintendencia Nº 025-2000/SUNAT que establece disposiciones para la determinación de las infracciones y sanciones aplicables a los incumplimientos de las obligaciones tributarias. Por otro lado, la Resolución de Consejo Directivo Nº 208-2020-OS/CD de Osinergmin que regula las infracciones y sanciones en el ámbito de la energía, específicamente en el sector de hidrocarburos y electricidad.

Ambas resoluciones contienen disposiciones que abordan el redondeo de multas y sanciones administrativas, lo que facilita su aplicación práctica y efectiva. Estas directrices proporcionan procedimientos específicos que ayudarán en la aplicación de las reglas de redondeo establecidas en el presente proyecto de ley.

c) Marco normativo

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de La Inversión en Energía y Minería Osinergmin Nº 208-2020-OS/CD, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de Osinergmin.
- Resolución de Superintendencia Nº 025-2000/SUNAT, Procedimiento de redondeo a ser utilizado en la determinación de obligaciones tributarias.

II EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, por el contrario, busca simplificar el proceso de pago tanto para los administrados como para las entidades administrativas. Además, evita saldos pendientes debido a la aplicación de multas o sanciones con cifras no redondeadas. El redondeo garantiza que las multas se ajusten a cantidades completas y, por lo tanto, reduce la posibilidad de que queden montos residuales sin pagar.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Actualmente en nuestro país no se encuentra normado el procedimiento de redondeo para las multas y/o infracciones administrativas que imponen las entidades de la administración pública a las personas naturales y jurídicas, esta falta de normativa para el redondeo de multas e infracciones administrativas puede generar problemas tanto para las instituciones públicas como para los ciudadanos afectados. Sin reglas claras sobre cómo redondear los montos de las multas, pueden surgir situaciones injustas o poco claras.

Por un lado, las entidades públicas pueden encontrarse en la difícil posición de tener que cobrar montos exactos que no se ajustan fácilmente a la realidad de los casos, lo que puede generar dificultades en la gestión de cobranzas y en la administración de los recursos. Por otro lado, para los ciudadanos, especialmente aquellos con multas de montos bajos, puede resultar injusto tener que enfrentar procedimientos de ejecución coactiva debido a pequeñas diferencias en los montos a pagar.

Establecer un procedimiento claro y justo para el redondeo de las multas podría contribuir a resolver estos problemas, estos procedimientos basados en criterios transparentes y fácilmente comprensibles, como redondear los montos hacia arriba o hacia abajo garantizará la protección de los derechos de los ciudadanos y promoverá eficientemente la cobranza.

El objetivo de la presente propuesta legislativa es establecer el procedimiento de redondeo para las multas y/o infracciones administrativas impuestas por las entidades de la administración pública a las personas naturales y jurídicas a fin de evitar los saldos

pendientes de pago que puedan ser materia de ejecución coactiva. Esto nos permitiría obtener una imagen más clara de lo que nos están contando al reducir la cifra a un valor más sencillo de leer y estudiar. Además, facilitaría el trabajo al hacer cálculos, reduciendo el tamaño de un valor numérico, las operaciones matemáticas que se hagan con esa cifra serán más simples y rápidos de realizar, agilizando de esta manera el proceso de todas las operaciones que se hagan.

La iniciativa legislativa producirá lo siguiente:

- Facilita la gestión de pagos: Al redondear las multas e infracciones, se simplifica el proceso de pago tanto para los administrados como para las entidades administrativas. Esto evita confusiones sobre cantidades fraccionadas y hace que los pagos sean más rápidos y fáciles de procesar.

- Evita saldos pendientes: Cuando se aplican multas o sanciones con cifras no redondeadas, pueden surgir saldos pendientes de pago que sean difíciles de manejar. El redondeo garantiza que las multas se ajusten a cantidades completas y, por lo tanto, reduce la posibilidad de que queden montos residuales sin pagar.

- Prevención de ejecución coactiva: Los saldos pendientes de pago pueden convertirse en deudas que las entidades administrativas buscan recuperar a través de la ejecución coactiva. Redondear las multas minimiza la probabilidad de que se generen saldos pequeños, pero aún pendientes, lo que puede evitar procedimientos de cobro forzoso que pueden ser costosos y engorrosos tanto para los ciudadanos como para las entidades gubernamentales.

- Equidad y consistencia: El redondeo asegura que todas las multas sean tratadas de manera equitativa y consistente, independientemente de la cantidad exacta de la infracción. Esto promueve la transparencia y la igualdad de trato ante la ley.

- **Entidades, grupos y/o sujetos que estarían involucrados como consecuencia de la aprobación de esta disposición de la norma legal**

  - Entidades de la Administración Pública
  - Administrados (personas naturales y jurídicas)

- **El efecto de este cambio en la legislación afectaría a las entidades, grupos y/o sujetos involucrados**

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
IMPACTO POSITIVO	**IMPACTO NEGATIVO**
- Gestión de pagos más eficiente - Recaudación de pagos por multas exacta Para las entidades de la administración pública, la implementación del redondeo simplificará la gestión de cobro y reducirá los costos asociados a la ejecución de pequeños saldos. Además, permitirá concentrar los recursos en la recaudación de montos significativos, mejorando la eficiencia del proceso administrativo.	Ninguno

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS	
IMPACTO POSITIVO	**IMPACTO NEGATIVO**
- Evitaría saldos pendientes - Evitaría la ejecución coactiva. Los principales beneficiarios de este proyecto de ley son los ciudadanos y las empresas que, al contar con montos redondeados, podrán cumplir con sus obligaciones de manera más sencilla y sin la preocupación de saldos pendientes. Esto reducirá la carga administrativa y el riesgo de procesos coactivos por montos insignificantes.	Ninguno

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado:

(g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local.